

J 1245 / 80

I 1245/80

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



1713

Acuerdo

SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVILLAS, A ODE DEL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

1713

Balcabara Barrabal en una de las Ayuntamientos de
la Ciu. de H. cam. de quien tengo poder en esta Real
Audiencia indubiosas pluses pondiéndose en ella del que o por
capresman de un mes en caso necesario y usando de
el año de 1703, pague y como mejor proceda Dios que
en el día diez y siete del mes de mayo mas con capa
sado gana mi parte de la Mag. y si. de su R. Consejo
jo la Real Prebición q. en debida forma presente
pona que se mande observar y guardar la ordena
ción expresada en esta R. Prebición, y gana que
se observe cumpla y exeeute todo lo en ella deca
rado

Supp. a Vex. Separa de unida por que se mande
y en su cumplimiento mandas q. se observe quando
cumpla y exeeute todo lo de los ptes y mandado
en esta Real Prebición con el dho. para ello
el Despacho necesario, y q. tomada la rraconte
me bulta original que sobre todo pide Juste
cia y hego la Supp. mas conforme a

Balcabara Barrabal

re Larazona y heho cinco de 1729 a Nro Sr
Dn Robles
Franco
Montanuel
pedim con el respeto y veneracion devida
y decumpla y efcure lo q por ella se manda
para lo qual se libre despacho convenientemente
y tomada la razon en su libro de Nro Sr
Dn se debuelva o en su parte
ff

Lo que se manda en la Dn Cond de Dur de Mayo de 1729
se ag sequanden y obreien las ordenanzas de la Real
Hambre y tratan sobre y en rason de la fama que se
deben obtener los empleos de Jurados Reg y gemas
Dnmas así por lo q mira ala jurisdiccion Real
como en lo tocante ala orden y encomenda
de Alatraca y su Comendador